



Asamblea General

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
31 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 56ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 16 de noviembre de 2023 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Marschik (Austria)

Sumario

Tema 69 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*)

Tema 70 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Tema 107 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

Tema 120 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General

Tema 135 del programa: Planificación de los programas

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 69 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*) (A/C.3/78/L.60/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.60/Rev.1: Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

1. **El Presidente** señala a la atención de los presentes la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento [A/C.3/78/L.71](#).
2. **El Sr. González Behmaras** (Cuba), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el texto se basa principalmente en la resolución [77/205](#) de la Asamblea General. El valor de la histórica Conferencia de Examen de Durban mantiene toda su vigencia, y esta debe seguir siendo la brújula que guíe los esfuerzos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que representan una negación de la humanidad común. En el proyecto de resolución se reconoce la urgencia de atender el aumento del odio y la incitación a la discriminación y la violencia, y la propagación de ideas de superioridad racial e intolerancia, incluso por parte de líderes y partidos políticos, y contra los migrantes y las personas afrodescendientes. Se ha fortalecido el lenguaje sobre el vínculo entre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la violencia a manos de la policía o las instituciones de aplicación de la ley. En el proyecto de resolución también se solicita al Secretario General que aumente el apoyo que se presta a la secretaría del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y presente opciones prácticas para un Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes.
3. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada.
4. **El Sr. González Behmaras** (Cuba) pregunta qué delegación ha solicitado una votación sobre un proyecto de resolución que pretende acabar con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
5. **El Presidente** dice que la votación registrada ha sido solicitada por la delegación de Israel.
6. **La Sra. Mimran Rosenberg** (Israel), en explicación de voto antes de la votación, dice que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001, si bien tenía como objeto fomentar la cooperación internacional para combatir el racismo, cayó en manos de fuerzas manipuladoras, que pretendían deslegitimar a Israel con el pretexto de combatir el racismo. La retórica de la Conferencia pasó del diálogo a un odio alarmante, que luego se extendió a los periódicos y las calles. Los representantes de organizaciones judías que habían asistido para promover la colaboración terminaron huyendo por miedo. Israel no participó en el seguimiento de la Conferencia. Si bien comprende las implicaciones históricas del racismo y desea crear una acción colectiva para combatirlo, el país ha aprendido la dolorosa lección de que la retórica racista se traduce en acción, y la retórica de odio contra Israel empleada en Durban creó un ambiente violento que amenazaba a los participantes israelíes y judíos en función de su identidad, independientemente de sus opiniones políticas.
7. La delegación de Israel ha solicitado una votación sobre el proyecto de resolución para garantizar que la causa en cuestión no se vea afectada por agendas extremistas utilizadas para infligir odio. Israel solo dejará de solicitar una votación cuando se reconozca que los acontecimientos ocurridos en Durban en 2001 fueron ilícitos y absolutamente contrarios a la noble causa de combatir el racismo. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución y alienta a los Estados Miembros que estén realmente dispuestos a defender esa importante causa a que hagan lo mismo.
8. **El Sr. Passmoor** (Sudáfrica), en explicación de voto antes de la votación, dice que la referencia a la necesidad de aumentar la capacidad del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y el planteamiento de la posibilidad de declarar otro Decenio Internacional de los Afrodescendientes se han recibido con preocupación a causa de la proliferación de mecanismos sobre racismo y la asignación excesiva de recursos. Sin embargo, el único instrumento jurídico activo en materia de racismo y discriminación racial es la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial celebrada en 1965. No se ha negociado ningún protocolo adicional, lo que sugeriría que la discriminación racial que se quería afrontar en 1965 mediante la Convención no ha cambiado ni se ha ampliado. Las otras piezas clave, la Declaración y el Programa de Acción de

Durban, constituyen instrumentos de derecho indicativo para combatir el racismo. Existen ocho mecanismos en total, pero no gozan de un apoyo pleno ni una financiación adecuada. Además, se los ha debilitado hasta tal punto que no pueden lograr su propósito, en el afán deliberado de impedir todo avance en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Aunque la mayoría de los Estados apoyaron los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, sigue habiendo desacuerdos y diferencias. En consecuencia, parte de la retórica pretende impedir que se avance, y muchos Estados Miembros se resisten al llamamiento mundial a la acción, apartándose de ese modo de los imperativos morales a fin de mantener un *statu quo* bien establecido que implica socavar activamente los esfuerzos contra el racismo.

9. **La Sra. Rios Balbino** (Brasil), en explicación de voto antes de la votación, dice que el Brasil es un firme partidario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que han generado cambios significativos en su país. El proyecto de resolución es especialmente positivo, dado que aboga por que se declare el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes. En ese sentido, los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben seguir decididos a promover y proteger los derechos de las personas afrodescendientes.

10. *A petición de la representante de Israel, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/78/L.60/Rev.1.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana,

República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Australia, Austria, Canadá, Chequia, Croacia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Israel, Italia, Nauru, Países Bajos (Reino de los), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán del Sur.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania.

11. *Por 124 votos contra 17 y 39 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.60/Rev.1.*

12. **La Sra. Lundy** (Reino Unido) dice que su país sigue decidido a combatir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia en todas sus formas, por medios como esfuerzos continuos para erradicar las disparidades raciales, como se evidencia en el plan de acción "Inclusive Britain", presentado en 2022. Sin embargo, su delegación no puede hacer suyo el proyecto de resolución por sus múltiples referencias a la Conferencia de Durban, habida cuenta de las preocupaciones históricas sobre el antisemitismo. Asimismo, cuestiona las propuestas que figuran en el texto de ampliar la dotación de recursos y el ámbito de alcance de los mecanismos de las Naciones Unidas para hacer frente al racismo.

13. Es necesario aumentar la eficiencia de los mecanismos de las Naciones Unidas para combatir el racismo y la colaboración entre ellos, con vistas a evitar más consecuencias presupuestarias y contribuir a la gestión de los recursos. Para avanzar en la lucha contra el racismo, hace falta colaborar en la formulación de una estrategia destinada a hacer frente a los retos del racismo contemporáneo, tanto a nivel individual como colectivo. Sin embargo, el proyecto de resolución no

ofrece un enfoque sobre el que pueda lograrse un consenso. Por ello, la delegación del Reino Unido ha votado en contra, y espera con interés la ocasión de colaborar con los patrocinadores para alcanzar un resultado diferente en el futuro.

14. **El Sr. Ono Sho** (Japón) dice que su país sigue firmemente comprometido con la eliminación de la discriminación racial, por medios como la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Su delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución porque le preocupa la posibilidad de que perpetúe el conflicto que tuvo lugar en la Conferencia de Examen de Durban. Además, el Japón sigue sin estar convencido de que el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes necesite financiación adicional y, en caso de que esta resulte necesaria, los costos deberían cubrirse mediante una reasignación de los recursos existentes o contribuciones voluntarias. Su delegación está dispuesta a participar en debates exhaustivos sobre las consecuencias pertinentes para el presupuesto por programas en el marco de la Quinta Comisión.

15. **El Sr. Belmont Roldán** (España), hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, así como de los países candidatos Albania, Montenegro, la República de Moldova y Serbia, dice que la Unión Europea sigue comprometida con la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas contemporáneas, así como con la promoción y protección de los derechos humanos para todos sin discriminación. El racismo es una lacra mundial que debe abordarse de manera global, adoptando medidas eficaces a escala nacional, regional e internacional, en particular mediante la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Unión Europea sigue firmemente comprometida con los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban y apoya el Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

16. Se apreció que Sudáfrica organizara consultas oficiosas en nombre del Grupo de los 77 y China, las cuales dieron lugar a una participación constructiva. Sin embargo, esas consultas se centraron en un pequeño número de párrafos y cambios en el texto. Con respecto al Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, después de cuatro períodos de sesiones anuales, en 2025 la Asamblea General llevará a cabo una evaluación de sus modalidades sobre la base de una evaluación realizada por el Consejo de Derechos Humanos. Por tanto, el momento no es apropiado para solicitar recursos presupuestarios adicionales. Aumentar las sinergias y eficiencias entre los mecanismos de las

Naciones Unidas para combatir el racismo contribuiría a una mejor gestión de los recursos y evitaría un aumento de las consecuencias presupuestarias. Por último, la Unión Europea no cree que la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial tenga lagunas, por lo que resulta innecesario negociar normas complementarias a la Convención. Por las razones expuestas, los Estados miembros de la Unión Europea siguen sin poder apoyar el proyecto de resolución.

17. **El Sr. Johnson** (Estados Unidos de América) dice que su país está profundamente comprometido con la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas afrontando con sinceridad las secuelas de la esclavitud y las injusticias conexas que persisten. En 2021, los Estados Unidos presentaron su informe periódico más reciente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en el que destacaron las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a la discriminación racial y étnica en el ámbito nacional. Los Estados Unidos han enviado invitaciones al Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo.

18. Preocupa profundamente a la delegación de los Estados Unidos el respaldo sin reservas ofrecido en el proyecto de resolución a la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que contienen elementos antisemitas, como la aplicación de un doble rasero y el señalamiento singular del Estado de Israel, y en los que se limita de manera demasiado estricta la libertad de expresión. Habida cuenta de las peligrosas tensiones que ha desencadenado el conflicto en Gaza, es más importante que nunca evitar cualquier sugerencia de antisemitismo o islamofobia. Por esas razones, la delegación de los Estados Unidos ha votado de nuevo en contra del proyecto de resolución. No obstante, los Estados Unidos siguen apoyando plenamente otros elementos del texto, entre ellos el respaldo al Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y el llamamiento para que se declare un Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

Tema 70 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/78/L.62)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.62: Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

19. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

20. **El Sr. Akram** (Pakistán), presentando el proyecto de resolución, dice que la libre determinación es un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Casi todas las antiguas colonias y pueblos subyugados representados en la Tercera Comisión en calidad de naciones soberanas han conseguido su independencia ejerciendo su derecho a la libre determinación.

21. Sin embargo, a algunos pueblos ocupados se les niega sistemáticamente ese derecho y se ven obligados a luchar para poder ejercerlo. Los métodos utilizados por las Potencias ocupantes para reprimir esos legítimos reclamos de libre determinación suelen ser brutales y violentos e incluir fuerzas militares, violaciones de los derechos humanos, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio.

22. El carácter universal del derecho a la libre determinación y la continuidad de su aplicación en situaciones de ocupación extranjera hacen que el proyecto de resolución haya sido tradicionalmente aprobado por consenso en la Comisión. El representante del Pakistán espera que las delegaciones lo aprueben de nuevo por consenso para reafirmar el compromiso mundial con la libre determinación.

23. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Angola, Bangladesh, Belice, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Haití, Honduras, Jamaica, Líbano, Lesotho, Madagascar, Namibia, Paraguay, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Tailandia, Túnez, Uganda, Uzbekistán y Zimbabwe.

24. A continuación, el Secretario señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Maldivas, Nigeria, República Unida de Tanzania, Senegal y Suriname.

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.62.*

26. **El Sr. Johnson** (Estados Unidos de América) dice que su país reconoce la importancia del derecho de los pueblos a la libre determinación y por ello se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, el proyecto de resolución contiene varias inexactitudes en relación con el derecho internacional y no está en consonancia con las prácticas actuales. También es decepcionante que los patrocinadores no hayan distribuido el proyecto de resolución hasta la semana anterior a su examen, por lo que los Estados Miembros no han tenido tiempo suficiente para estudiarlo. El orador remite a la Comisión a la declaración general de su delegación pronunciada el 3 de noviembre de 2023 (véase [A/C.3/78/SR.47](#)), que también se publicará en el sitio web de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas.

27. **La Sra. González** (Argentina) dice que su país apoya plenamente el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La libre determinación resulta aplicable exclusivamente cuando existe un sujeto activo titular de ese derecho, esto es, un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjera, según lo establecido en el párrafo 1 de la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General. De no existir ese sujeto, no hay derecho a la libre determinación. Del mismo modo, el proyecto de resolución que acaba de aprobarse debe interpretarse y aplicarse de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

28. **El Sr. Bellmont Roldán** (España) dice que su país apoya el proyecto de resolución. La resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General establece que el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a colonización, precondition para el pleno ejercicio de los derechos humanos, coexiste con el principio de integridad territorial de los Estados. En algunos casos, la colonización ataca el derecho de un Estado a preservar intacto su territorio, lo que es incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios de la Organización.

29. El derecho a la libre determinación no debe ser usado para amparar situaciones coloniales en contra de la integridad territorial de los Estados. Una Potencia administradora y las autoridades de un territorio colonizado no pueden intentar crear la ilusión de que ha desaparecido el vínculo colonial a través de aparentes

cambios en su relación política, al tiempo que reivindican un hipotético derecho a la libre determinación. Con respecto al caso de Gibraltar, uno de los 17 Territorios No Autónomos, España niega que exista un derecho a la libre determinación amparado por el derecho internacional, posición respaldada claramente por la resolución 2353 (XXII) de la Asamblea General. Las Naciones Unidas reconocen que la situación colonial de Gibraltar viola la integridad territorial de España, la cual ha pedido reiteradamente una solución dialogada de la cuestión, con pleno respeto al principio de arreglo pacífico de controversias y la doctrina de la Organización.

30. La persistencia de esa colonia en territorio español tiene efectos nocivos en la región del Campo de Gibraltar, donde viven buena parte de los descendientes de los españoles expulsados de Gibraltar durante la ocupación militar. España está dispuesta a retomar el diálogo con el Reino Unido para alcanzar una solución conforme a los principios de las Naciones Unidas.

31. Además, España está plenamente comprometida con las negociaciones en curso en relación con Gibraltar tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, las cuales deben respetar la posición jurídica de España en materia de soberanía y jurisdicción. España intenta alcanzar un acuerdo que beneficie directamente a todos los habitantes de la región y aborde los desequilibrios existentes. El Presidente del Gobierno de España ha declarado durante el período de sesiones en curso que su Gobierno trabajará por la prosperidad y el desarrollo económico y social de Gibraltar, incluido el Campo de Gibraltar. El caso de los otros territorios que se han independizado del Reino Unido prueba que, cuando hay voluntad política por parte de la Potencia administradora, la descolonización es posible. Por ello, España reitera su disposición al diálogo.

32. **La Sra. Sonkar** (India) dice que el derecho a la libre determinación es un derecho fundamental de los pueblos de los Territorios No Autónomos y de los territorios en fideicomiso, pues se les debe permitir elegir y establecer libremente sus estructuras de gobierno. La India ha desempeñado un papel destacado en la lucha histórica por la descolonización y está a la vanguardia en la promoción de los derechos en ese ámbito. No obstante, el derecho a la libre determinación debe considerarse siempre desde una perspectiva histórica y no se debe abusar de él con fines sucesorios o para minar Estados pluralistas y democráticos. La comunidad internacional ha afirmado sistemáticamente que el derecho no se extiende a las partes o grupos de Estados soberanos independientes. En el contexto de las Naciones Unidas, la libre determinación debe ser, en la práctica, un vehículo para la descolonización, no una

justificación para la sucesión ni para el menoscabo de la integridad territorial de los Estados Miembros. En los Estados independientes, la mejor forma de preservar la libre determinación es mediante el ejercicio regular de la elección democrática. La dignidad humana, la libertad, la justicia, la tolerancia y la pluralidad se basan en la participación plena e igualitaria de cada ciudadano en la gobernanza de una democracia abierta.

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

(A/C.3/78/L.30/Rev.1, A/C.3/78/L.52/Rev.1 y A/C.3/78/L.55)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.30/Rev.1: Aplicar la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos creando un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y asegurando su protección

33. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

34. **La Sra. Dale** (Noruega), presentando el proyecto de resolución, dice que en 2023 se cumple el 25° aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos). Desde entonces se han logrado avances considerables, y se ha aumentado el conocimiento de los modos en que los defensores de los derechos humanos contribuyen a crear sociedades inclusivas, sostenibles y pacíficas que benefician a todos. No obstante, los defensores de los derechos humanos siguen expuestos a intimidación, acoso judicial y detención arbitraria a causa de su trabajo, y hasta pueden perder la vida. Por tanto, es crucial enviar un mensaje de apoyo claro a los defensores de los derechos humanos. Una vez más, los Estados Miembros han encontrado puntos de convergencia en el proyecto de resolución y mantienen su compromiso de facilitar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos. En un mundo marcado por la desigualdad y el crecimiento de las tensiones y las divisiones políticas, proteger a los defensores de los derechos humanos es más importante

que nunca. Por tanto, la delegación de Noruega invita a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución por consenso.

35. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Afganistán, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Chequia, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República de Corea, San Marino, Serbia, Suiza, Timor-Leste y Vanuatu.

36. **La Sra. Eyrich** (Estados Unidos de América) dice que en el proyecto de resolución se reconoce el papel esencial que desempeñan los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. Los defensores de los derechos humanos son esenciales para crear sociedades más justas y democráticas, y a menudo corren un gran riesgo personal. Los Estados Unidos apoyan a los defensores de los derechos humanos en su labor orientada a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, luchar en favor de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los gobiernos, promover el acceso equitativo a la justicia y denunciar y prevenir la corrupción, labor que debería estar libre de obstáculos y restricciones indebidas. El país también apoya los derechos de todas las personas a ejercer el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Resultan preocupantes los daños sufridos por los defensores de los derechos humanos, especialmente las defensoras de los derechos humanos, tales como el acoso, la intimidación, la detención, el encarcelamiento, la tortura, e incluso la muerte. Los Estados Unidos siguen decididos a lograr un mundo centrado en los derechos humanos universales en el que los autores de abusos contra los derechos humanos rindan cuentas, y seguirán promoviendo la labor y la seguridad de los defensores de los derechos humanos con esos fines.

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.30/Rev.1.*

38. **El Sr. Mahamadou Seydou** (Níger) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. No obstante, el Níger se reserva el derecho de interpretar y aplicar las disposiciones contenidas en él de acuerdo con su legislación nacional y sus prioridades de desarrollo, en pleno respeto de los diversos valores religiosos y éticos y los antecedentes

culturales de su pueblo, de conformidad con los derechos humanos internacionales universalmente reconocidos. El proyecto de resolución no modifica el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario, ni impone obligación alguna a los Estados. En cuanto a los conceptos del texto que no gozan de consenso, el orador remite a la Comisión a las declaraciones anteriores de su delegación.

39. **El Sr. Belmont Roldán** (España), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que el proyecto de resolución expresa la deuda de gratitud que se tiene con los defensores de los derechos humanos, en el contexto de los importantes aniversarios de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de Viena. La Unión Europea y sus Estados miembros acogen con especial satisfacción el reconocimiento dado a la importante contribución de las defensoras de los derechos humanos, entre otras cosas documentando violaciones, promoviendo la rendición de cuentas, ayudando a las víctimas de abusos y avanzando en la igualdad de género. Sin embargo, causan profunda preocupación las represalias, la violencia y la discriminación que sufren a menudo los defensores de los derechos humanos, que se producen tanto en espacios digitales como fuera de ellos y afectan especialmente a las defensoras de los derechos humanos. Aquellas que trabajan en temas como la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos están particularmente en riesgo.

40. La Unión Europea y sus Estados miembros acogen con satisfacción el nuevo lenguaje que figura en el texto en relación con el reconocimiento y la protección de los defensores de los derechos humanos en situaciones de conflicto y posconflicto, las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y la violencia sexual y de género a las que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos, el impacto de los cierres de Internet, y el uso de las tecnologías digitales. Sin embargo, las salvedades que pretenden limitar el trabajo legítimo de los defensores de los derechos humanos, incluso con referencia a la moralidad y el orden público, no deberían tener cabida en el texto. Estos conceptos subjetivos y arbitrarios pueden ser mal utilizados y manipulados con facilidad para restringir a los defensores de los derechos humanos, por lo que ese lenguaje anticuado debería eliminarse. La Unión Europea y sus Estados miembros subrayan la necesidad de crear un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, tanto en línea como fuera de línea, con miras a hacer realidad los derechos humanos para todos y conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030.

41. **El Sr. Ayad** (Iraq) dice que su país apoya a los defensores de los derechos humanos y aprecia los importantes sacrificios que realizan. Sin embargo, algunos defensores de los derechos humanos están muy alejados de los valores éticos y religiosos de ciertas poblaciones, lo que crea un abismo entre sus principios y los valores éticos de las sociedades en cuestión. Además, la delegación del Iraq tiene reservas con respecto a términos que no están basados en el consenso y no reflejan sus valores ni su legislación nacional, entre ellos “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, “atención de la salud sexual y reproductiva” y “violencia de género”.

42. **El Sr. Rizal** (Malasia) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución en el afán de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que deben seguir siendo el principio rector de la agenda de los derechos humanos. Sin embargo, el texto sigue conteniendo referencias al ambiguo término “diversidad” en el vigésimo séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 26, así como a las “formas múltiples e interseccionales de discriminación” en el vigésimo segundo párrafo del preámbulo. La interpretación de esos términos se basará en las leyes, valores y costumbres nacionales de Malasia, excluyendo todo concepto que sea incompatible con la arquitectura internacional de derechos humanos existente.

43. **La Sra. Rizk** (Egipto) dice que su delegación sigue teniendo reservas con respecto a todas las referencias que figuran en el texto a la supuesta función legítima de los defensores de los derechos humanos. Las personas, los grupos y los organismos implicados en la promoción de los derechos humanos universalmente reconocidos tienen tanto derechos como responsabilidades, y sus actos caben dentro de los parámetros jurídicos definidos por los Estados, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. En consecuencia, esos agentes no gozan de una legitimidad *de facto*. La delegación de Egipto también se opone a todas las referencias al concepto de formas múltiples e interseccionales de discriminación, ya que el término carece de base jurídica y no tiene una definición acordada ni goza de consenso. En particular, Egipto se opone a las referencias a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, que representan un enfoque simplista del empoderamiento de las mujeres a expensas de necesidades más urgentes, como el acceso al agua potable segura y el saneamiento, la vivienda adecuada y la educación de calidad. Seguir insistiendo en que se incluyan términos nuevos y controvertidos pone en

peligro el consenso futuro sobre el proyecto de resolución.

44. En la actualidad, las palestinas embarazadas en Gaza, sometidas a bombardeos indiscriminados por parte de Israel, se ven obligadas a dar a luz sin servicios médicos seguros y adecuados, lo que aumenta de manera exponencial los riesgos para la vida de las madres, los niños y los niños por nacer. En cuanto a las contribuciones de los niños a la defensa de los derechos humanos mencionadas en el párrafo 15, la delegación de Egipto no considera que esa referencia sienta base alguna para la definición de una nueva categoría de defensores de los derechos humanos. Sin embargo, acoge con satisfacción las referencias a la edad y madurez de los niños en dicho párrafo. Egipto también reafirma los derechos, deberes y responsabilidades de los padres o tutores de brindar a los niños la orientación y la protección que estos necesitan.

45. **La Sra. Buist-Catherwood** (Nueva Zelandia), hablando también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein y Suiza, dice que sus delegaciones acogen con satisfacción la aprobación del proyecto de resolución por consenso, que es particularmente oportuna dado que en 2023 se cumplen el 75° aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 25° aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Los defensores de los derechos humanos de todo el mundo desempeñan un papel clave al contribuir a la aplicación de las normas de derechos humanos acordadas internacionalmente y el fortalecimiento del estado de derecho.

46. Las delegaciones de los países mencionados también acogen con satisfacción que en el proyecto de resolución se destaque a las mujeres y las niñas, y que se reconozca la persistencia de las formas múltiples e interseccionales de discriminación que las afectan, así como de todas las formas de violencia. También es importante que en el texto se haga hincapié en la violencia sexual y de género, la difamación, la estigmatización, las campañas de desprestigio y el discurso de odio. Las delegaciones acogen con satisfacción que en el proyecto de resolución se reconozca que quienes promueven el acceso a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva pueden enfrentarse a la estigmatización y la violencia, y que la legislación restrictiva o discriminatoria o los estereotipos de género y las normas sociales negativas pueden agravar esos riesgos y envalentonar a los autores de esos actos de violencia.

47. Es esencial reconocer la labor de los defensores de los derechos humanos, no solo en el proyecto de

resolución, sino también en todo el programa de la Tercera Comisión. A ese respecto, es importante proteger y fortalecer la participación de la sociedad civil en las Naciones Unidas, incluidos los defensores de los derechos humanos, con el objetivo de fomentar intercambios significativos.

48. **La Sra. Asaju** (Nigeria) dice que su delegación desea desvincularse de las referencias a las “formas múltiples e interseccionales de discriminación” que figuran en el proyecto de resolución. También considera que el uso del término “violencia de género” en el vigésimo tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 13 resulta redundante, además de constituir un intento de promover la proliferación de terminología no consensuada y la agenda de ciertas delegaciones dentro de los documentos acordados internacionalmente. No obstante, Nigeria sigue condenando todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas. Su delegación también se desvincula de las referencias a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, ya que la estigmatización y la violencia contra las defensoras de los derechos humanos trascienden la esfera de la salud sexual y reproductiva. La delegación sigue definiendo el término “género” en referencia a la distinción biológica entre hombre y mujer. Por último, el derecho de los países soberanos a definir y determinar el ámbito de alcance de los servicios sanitarios en consonancia con sus leyes nacionales y sus valores culturales sigue siendo sacrosanto.

49. **El Sr. Imanuel** (Indonesia) dice que su país aprecia que el proyecto de resolución se centre en las defensoras de los derechos humanos. Las alianzas entre múltiples interesados son esenciales en las iniciativas de Indonesia por hacer realidad los derechos humanos, las cuales están caracterizadas por la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico. La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres siguen siendo una prioridad para el Gobierno del país, que adopta medidas en el ámbito nacional para proteger a las defensoras de los derechos humanos.

50. Aunque existe un consenso general sobre el proyecto de resolución, las cuestiones que no gozan de consenso siguen apartando los debates de asuntos importantes sobre el terreno, como la creación de capacidades, a pesar de las objeciones planteadas por los países. Indonesia tiene reservas con respecto a las referencias a las formas múltiples e interseccionales de discriminación, dado que ese término excluye formas de discriminación que no son interseccionales, y que no existe entendimiento y acuerdo universal sobre los factores que contribuyen a tales formas de

discriminación. Indonesia también tiene reservas respecto del vigésimo octavo párrafo del preámbulo debido a la falta de claridad sobre la noción de la diversidad de los defensores de los derechos humanos. Debe protegerse a todos los defensores de los derechos humanos, sin excepciones. Indonesia aplicará el proyecto de resolución de conformidad con el contexto, las prioridades y los reglamentos específicos del país.

51. **El Sr. Niassé** (Senegal) dice que la defensa de los derechos humanos es una prioridad para el Senegal, en armonía con su cultura democrática y su adhesión al estado de derecho. Aunque su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, desea desvincularse del lenguaje no basado en el consenso que figura en el texto, en particular “formas múltiples e interseccionales de discriminación” en el vigésimo tercer párrafo del preámbulo y “servicios de atención de la salud sexual y reproductiva” en el párrafo 12. Según lo interpreta el Senegal, las referencias al género y toda la terminología conexas se refieren exclusivamente a las relaciones sociales entre hombres y mujeres. Además, todas las referencias a la salud sexual y reproductiva y al acceso a los servicios de salud que figuran en el proyecto de resolución se interpretarán de conformidad con las leyes y normas de ese país, así como sus realidades sociales y culturales. Por último, nada en el proyecto de resolución ni en ninguna otra resolución de la Asamblea General modificará el derecho internacional convencional o consuetudinario o creará nuevas obligaciones jurídicas para el país.

52. **La Sra. Dabo N'diaye** (Malí) dice que, si bien los defensores de los derechos humanos cumplen una función decisiva, los Gobiernos siguen siendo los principales defensores de los derechos humanos de sus poblaciones, y el Gobierno de Malí apoya las medidas adoptadas por los defensores de los derechos humanos de forma cotidiana. Sin embargo, el apoyo de su delegación al proyecto de resolución se ve limitado debido a que hay varias cuestiones sustantivas que no se han tenido en cuenta, mientras que se han incluido términos no basados en el consenso, como “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, “servicios de atención de la salud sexual y reproductiva” y “violencia de género”. Los términos no consensuados que figuren en cualquier resolución se interpretarán de conformidad con la legislación y las prioridades de Malí y sus valores sociales y culturales, y sin perjuicio de las normas internacionales reconocidas universalmente. El proyecto de resolución no modificará el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario, por lo que no impone ninguna obligación jurídica al país.

53. **La Sra. Zhang Sisi** (China) dice que el Gobierno de su país siempre ha estado comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos, y alienta a las personas a que desempeñen un papel activo a ese respecto dentro del marco jurídico, y les presta apoyo con ese fin.

54. El término “defensores de los derechos humanos” no tiene una definición acordada internacionalmente y de base jurídica que sea reconocida por todos los países. El alcance del término cuando se utiliza en un proyecto de resolución debe estar en consonancia con los propósitos, principios y disposiciones de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. Todas las personas deben disfrutar de los mismos derechos y libertades fundamentales, y los defensores de los derechos humanos no deben gozar de derechos especiales ni de un estatuto jurídico distinto. Los llamados defensores de los derechos humanos deben llevar a cabo sus actividades de forma pacífica y legal; cuando violen las leyes nacionales, se les deben aplicar las mismas sanciones jurídicas que a las demás personas.

55. El proyecto de resolución debería interpretarse con arreglo a la Declaración y no debería contradecir los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ni imponer nuevas obligaciones y compromisos a los Estados Miembros. China interpretará el proyecto de resolución de conformidad con su legislación interna y la postura que mantiene en tales asuntos y no aceptará ningún contenido que contradiga sus leyes, reglamentos y políticas. Sobre la base de ese entendimiento, su país se ha sumado al consenso respecto del proyecto de resolución.

56. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que su país concede la máxima importancia a los derechos humanos y reafirma que los Gobiernos son los principales responsables de su protección. La sociedad civil, el mundo académico y los sindicatos deben desempeñar un papel activo en el respeto de los derechos humanos y apoyar las actividades orientadas a tal fin, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales. Puesto que no se cuenta con una definición clara y convenida internacionalmente para el concepto de defensores de los derechos humanos, algunas organizaciones y personas malintencionadas han intentado apropiarse de él de forma indebida, saboteando de ese modo los esfuerzos auténticos por proteger y promover los derechos humanos. Todas las personas deberían disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y no debe concederse ningún privilegio especial a los llamados defensores de

los derechos humanos. Su delegación se opone a que en el texto se utilice terminología ambigua y no consensuada, por lo que se desvincula del vigésimo tercer párrafo del preámbulo y del párrafo 13.

57. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que su país se suma a la declaración formulada por la representante de la República Islámica del Irán.

58. **Monseñor Murphy** (Observador de la Santa Sede) dice que el aniversario de la aprobación de instrumentos de derechos humanos importantes es una ocasión significativa que invita a reflexionar en profundidad sobre los derechos humanos y renovar los compromisos asumidos para defender la dignidad humana. A ese respecto, la delegación de la Santa Sede aprecia la labor realizada por las mujeres que se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos.

59. La Santa Sede expresa una honda preocupación acerca de las referencias a la promoción del acceso a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, que a menudo se entienden como referencias al acceso al aborto. Dado que esos términos se mencionan en el contexto de párrafos que se refieren a las defensoras de los derechos humanos, el proyecto de resolución podría interpretarse como si indicara la existencia de un derecho humano al aborto, lo cual es incorrecto desde el punto de vista jurídico. El aborto acaba intencionadamente con la vida de niños no nacidos y a menudo perjudica a sus madres. Los niños no nacidos con diagnóstico de discapacidad y las niñas corren especial peligro, debido a los abortos selectivos en función de la discapacidad y el sexo. No es posible defender los derechos humanos dejando de lado el derecho a la vida de los miembros más vulnerables de la familia humana. Afortunadamente, muchas personas trabajan para defender a los niños por nacer, sobre todo las mujeres que participan en movimientos que defienden el derecho a la vida de los niños no nacidos, a menudo exponiéndose a costos y riesgos personales considerables.

60. La delegación de la Santa Sede considera que los términos “salud sexual y reproductiva”, “servicios de atención de la salud sexual y reproductiva” y otros términos conexos se aplican a un concepto holístico de la salud que no incluye el aborto, el acceso al aborto o el acceso a abortivos. Se entiende que el término “género” se basa en la identidad sexual biológica masculina o femenina. La expresión “formas múltiples e interseccionales de discriminación” carece de una definición consensuada a nivel intergubernamental, por lo que se presta a una interpretación que reduce a los seres humanos a características particulares con arreglo a criterios artificiales y selectivos no reconocidos

universalmente, lo que socava la universalidad de los derechos humanos.

*Proyecto de resolución A/C.3/78/L.52/Rev.1:
Protección de los migrantes*

61. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

62. **La Sra. Mendoza Elguea** (México), presentando el proyecto de resolución, dice que, en un contexto en que los movimientos de personas han alcanzado niveles históricos, es indispensable reiterar el papel de los Estados en lo que respecta a proteger los derechos humanos de todas las personas migrantes, independientemente de su condición migratoria, y a su vez destacar sus contribuciones positivas. La migración es una experiencia humana fundamental que afecta a la vida de las personas de todo el planeta. Por ello, en el proyecto de resolución se reconoce la necesidad de proteger y respetar los derechos humanos de los 281 millones de migrantes en todo el mundo. Es de vital importancia que la Asamblea General reconozca una vez más el papel desempeñado por los migrantes.

63. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cabo Verde, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, España, Filipinas, Guatemala, Irlanda, Luxemburgo, Marruecos, Paraguay, Perú, Tayikistán y Türkiye.

64. A continuación, el Secretario señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Brasil, Burundi, Egipto, El Salvador y Malawi.

65. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.52/Rev.1.*

66. **La Sra. Alonso Giganto** (España), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que se aprecian las referencias que figuran en el texto a la promoción de políticas sensibles al género, a la infancia y a la discapacidad que no dejen a nadie atrás, así como la referencia a la importancia de garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la formulación y aplicación de las políticas migratorias. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen plenamente comprometidos con la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los de los migrantes, prestando especial atención a las mujeres, los niños y las personas en situación de vulnerabilidad.

67. La Unión Europea y sus Estados miembros han participado de forma constructiva en las negociaciones del proyecto de resolución con el fin de garantizar un enfoque global de la protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes. El gran y creciente número de migrantes en situación de vulnerabilidad pone de relieve la necesidad de abordar la migración mediante una sólida cooperación internacional. Todos los Estados Miembros deben posicionarse para proteger los derechos humanos y la vida de todos los afectados.

68. **La Sra. Sorto Rosales** (El Salvador) dice que todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, son seres humanos con dignidad y derechos humanos que deben ser protegidos, respetados y cumplidos por todos los Estados. Su delegación acoge con satisfacción el texto aprobado, en el que se reconoce el papel positivo y las contribuciones de los migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino. Además, en el texto se incluye el tema de la violencia de género, en particular contra las mujeres migrantes, y la necesidad de intensificar esfuerzos para mejorar y diversificar la disponibilidad de vías para una migración segura, ordenada y regular.

69. Aunque su delegación se ha complacido en patrocinar el proyecto de resolución, no acepta el décimo párrafo del preámbulo como texto acordado que pueda tomarse como precedente en futuras discusiones o negociaciones relacionadas con la migración. Dicho párrafo podría usarse para socavar la promoción, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes, ya que desvía el foco de los derechos humanos y la protección de los migrantes a la gestión de la migración.

70. **La Sra. Pongor** (Hungria) dice que su país reafirma su adhesión al derecho internacional de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a promulgar y aplicar legislación nacional sobre migración. Sin embargo, su delegación se opone a los llamamientos profundamente preocupantes que figuran en el proyecto de resolución para que los Estados faciliten la migración o diversifiquen las vías regulares disponibles para la migración. La migración no es un derecho humano, y todos los Estados tienen derecho a determinar sus políticas nacionales en materia de migración, seguridad fronteriza, demografía, mercado laboral y atención sanitaria.

71. En cuanto a los párrafos del proyecto de resolución 12 y 14, los compromisos relacionados con el acceso a los servicios sanitarios deben interpretarse en consonancia con las competencias nacionales. El texto también refleja la cuestión de la migración de

forma desequilibrada, centrándose únicamente en las contribuciones positivas de los migrantes, sin prestar suficiente atención a las realidades y los retos derivados de la migración, como el tráfico y la trata de personas. Hungría tiene reservas con respecto al hecho de que se destaquen las contribuciones de determinados grupos sociales al desarrollo sostenible, ya que todas las personas merecen el mismo reconocimiento, como parte de un enfoque inclusivo. Además, en lugar de promover la migración como solución a los problemas que afectan a los países de origen, la comunidad internacional debería centrarse en sus causas profundas, entre otras cosas mediante la prevención de conflictos, el fomento del desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos.

72. Hungría no ha votado a favor del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y no participa en su aplicación. Por ello, su delegación se desvincula de todos los párrafos que contienen referencias al Pacto y al Foro de Examen de la Migración Internacional.

73. **El Sr. Devereaux** (Reino Unido) dice que hay más de 110 millones de personas desplazadas en todo el mundo, todas ellas especialmente vulnerables a la discriminación, los abusos y la explotación. El Reino Unido, si bien acoge con satisfacción las referencias del proyecto de resolución al refuerzo de la cooperación internacional para combatir los actos delictivos dirigidos contra migrantes, no se adhiere a determinados elementos del texto. Los Estados tienen el derecho soberano de determinar sus propias políticas y leyes en materia de migración e inmigración y no están obligados a ampliar o modificar su enfoque de las vías legales de migración. Además, el proyecto de resolución no impone a los Estados ninguna obligación de poner fin a la detención de migrantes o niños migrantes, incluso mientras se evalúe su situación migratoria. Si bien la detención arbitraria es ilegal, la detención que persigue un objetivo legítimo, sigue el debido proceso y se basa en la necesidad y la proporcionalidad es legal en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

74. Además, los Gobiernos conservan el derecho de aplicar el derecho penal y sanciones a quienes hayan sido llevados a su país de forma clandestina. Aunque la vulnerabilidad debería tenerse en cuenta como parte una respuesta jurídica proporcionada, tener la intención de cruzar la frontera y entrar en un país de manera ilegal y tener conocimiento de esa situación pueden seguir considerándose delitos penales, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional. Todos los migrantes deben tener acceso seguro a servicios básicos, pero los nacionales y los migrantes en situación regular pueden tener derecho a servicios más completos,

como se indica en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

75. El Reino Unido no tolerará la discriminación ilegal contra los migrantes. El proyecto de resolución no restringe ni recorta en modo alguno la legislación vigente ni los derechos humanos establecidos, entre ellos el derecho a la libertad de expresión. Su país tiene la costumbre de sumarse al debate sobre cuestiones importantes para la sociedad, incluida la migración en todos sus aspectos, y se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución partiendo de esa base.

76. **La Sra. Hardwick** (Austria) dice que, en un espíritu de solidaridad, cooperación y alianza, Austria se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, algunos párrafos entran en conflicto con su posición nacional respecto del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, en cuya votación Austria se abstuvo. Las referencias al Pacto no modifican la posición nacional de cada Estado al respecto, y la posición de Austria permanece sin cambios en ese sentido.

77. **El Sr. Johnson** (Estados Unidos de América) dice que los Estados tienen la responsabilidad de proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en su territorio y bajo su jurisdicción, independientemente de su situación migratoria. Los Estados Unidos mantienen el derecho soberano de facilitar o restringir el acceso a su territorio con sujeción a las obligaciones internacionales existentes. El Gobierno de los Estados Unidos está decidido a garantizar que los migrantes, en particular los niños migrantes, sean tratados de manera segura.

78. Los Estados Unidos no interpretan que el proyecto de resolución implique la prohibición de que los Estados adopten medidas adecuadas, de conformidad con el derecho internacional, para detener o procesar a personas implicadas en actividades delictivas relacionadas con la migración irregular. Además, el país no interpreta el proyecto de resolución en el sentido de que los Estados deban adherirse o cumplir obligaciones derivadas de instrumentos internacionales en los que no son parte, como el principio del interés superior del niño, derivado de la Convención sobre los Derechos del Niño, y la prohibición de las expulsiones colectivas, establecida en el Protocolo núm. 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Los Estados Unidos no son parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y, si bien tienen en cuenta el interés superior del niño en determinados procedimientos de inmigración, no siempre es una consideración primordial en el contexto de la inmigración.

79. El acceso a servicios consulares y la asistencia consular no son derechos de los particulares, sino que esos derechos son ejercidos por los representantes del Estado de nacionalidad de la persona detenida, y son ellos quienes deciden si prestar o no dicha asistencia. Además, no resulta apropiado referirse a un asunto jurídico bilateral específico en el proyecto de resolución. El proyecto de resolución no modifica el derecho internacional. Los Estados Unidos interpretan que las referencias abreviadas a ciertos derechos constituyen una forma resumida de los términos más precisos y ampliamente aceptados que se emplean en los instrumentos aplicables, y mantienen sus posiciones de larga data sobre esos derechos. En particular, el país interpreta que las formulaciones relativas a la prohibición de las expulsiones colectivas se refieren a las obligaciones de no devolución en virtud del artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

80. **El Sr. Mohamed** (Egipto) dice que su delegación acoge con satisfacción que se haya aprobado el proyecto de resolución y que en este se haga referencia al fortalecimiento de los esfuerzos internacionales para proteger a los migrantes. El Gobierno de Egipto presta servicios esenciales a más de 9 millones de migrantes procedentes de más de 60 países, en particular atención sanitaria y educación, y trabaja para aumentar la resiliencia de las comunidades. En ese sentido, se necesita una ayuda considerable para los países en desarrollo. Ningún país puede gestionar la migración por sí solo, como se reconoce en el vigésimo octavo párrafo del preámbulo.

81. En el contexto de la migración debería existir una garantía de salvaguardar la dignidad de los migrantes, al tiempo que se responde a las realidades demográficas y el mercado laboral. Los intentos de algunas delegaciones de quitarle poder al texto sobre la migración son lamentables, especialmente en lo que respecta al derecho de los migrantes a la asistencia sanitaria. Es incomprensible que ciertos migrantes puedan verse privados de sus derechos en determinadas circunstancias. Se necesita con urgencia un aumento de la cooperación, la solidaridad y el apoyo a los países en desarrollo que acogen a un número de migrantes cada vez mayor, con el fin de proteger a esas personas y proporcionarles servicios esenciales.

82. **El Sr. Dimitrov** (Bulgaria) dice que, si bien su país se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, su posición respecto del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular no ha cambiado.

83. **Monseñor Murphy** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación acoge con agrado los nuevos elementos del proyecto de resolución que contribuyen a fortalecer los esfuerzos internacionales para proteger a todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, así como la referencia al derecho a la vida. Todos los migrantes merecen ser tratados con dignidad y con respeto por sus derechos humanos y libertades fundamentales en todo el viaje migratorio. El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular sigue siendo el conjunto más completo de buenas prácticas e instrumentos de políticas, y permite a los Estados trabajar con mayor cohesión dentro del sistema de las Naciones Unidas. La alusión a la soberanía nacional y la política migratoria del décimo párrafo del preámbulo debe interpretarse en el contexto del proyecto de resolución en su conjunto. Por último, la Santa Sede entiende que el término “género” se basa en la identidad sexual biológica masculina o femenina.

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.55: Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central

84. **El Presidente** señala a la atención de los presentes la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento [A/C.3/78/L.73](#).

85. **La Sra. Banaken Elel** (Camerún), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, dice que las negociaciones sobre el texto han sido más largas y complejas de lo habitual. El proyecto de resolución contiene 5 párrafos nuevos y actualizaciones técnicas de 3 párrafos. Los nuevos elementos del texto se refieren principalmente a la solicitud de fortalecer la labor del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. Dados los limitados recursos del Centro y la creciente demanda de sus servicios por parte de diversos interesados, en el proyecto de resolución se hace notar el llamamiento hecho por el Secretario General para aumentar las asignaciones del presupuesto ordinario al Centro. También se solicita al Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que refuercen la capacidad del Centro con recursos humanos de la subregión, por ejemplo, y que se aumente el apoyo que se da al Centro para que este pueda lograr mejores resultados sobre el terreno.

86. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Belarús, Burkina Faso, Cabo Verde, China, Djibouti, Egipto, Eritrea, Gambia, Guinea, Kenya, Lesotho, Malí, Marruecos, Namibia, Nigeria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Sudán, Togo, Túnez, Turkmenistán y Uganda.

87. A continuación, el Secretario señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Costa Rica, Ghana, Haití, Malawi, Níger, Pakistán y Senegal.

88. **La Sra. Umulisa** (Rwanda), hablando también en nombre de Angola, Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Santo Tomé y Príncipe, dice que el Centro, desde su creación en 2001, ha incrementado continuamente sus actividades en el ámbito de los derechos humanos y la democracia, en respuesta a las solicitudes de los 11 países de África Central y en relación con todos los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, económicos y culturales.

89. Los países mencionados comparten la preocupación del Secretario General por la limitada capacidad del Centro, debida principalmente a las restricciones financieras y la creciente demanda de los servicios del Centro por parte de las partes interesadas. El presupuesto del Centro se actualizó por última vez en 2007, y 16 años después, sus recursos son insuficientes para ofrecer servicios orientados a promover los derechos humanos y la democracia a 11 países de África Central, una región que se enfrenta a considerables retos. En respuesta al llamamiento del Secretario General a los Estados Miembros para que aumentaran las asignaciones del presupuesto ordinario al Centro, el Camerún, país anfitrión del Centro, ha asignado 700.000 dólares anuales al Centro, además de las contribuciones afectadas que realiza al presupuesto del Centro.

90. Si el proyecto de resolución se aprueba por consenso, se enviaría a la población de África Central el firme mensaje de que las Naciones Unidas no escatiman esfuerzos para mejorar los derechos humanos y la democracia en la subregión, y se alentaría a sus 11 países a que siguieran aumentando sus contribuciones a la labor del Centro.

91. **La Sra. Ahoue Itoua Lekegny** (Congo) dice que su país sigue comprometido con la promoción y protección de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. El Centro ha prestado apoyo al Congo desde 2021, entre otras

cosas capacitando al personal de la institución nacional de derechos humanos, los jefes de la administración pública y los dirigentes de organizaciones de la sociedad civil e incorporando los derechos humanos a la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la recuperación conexa, y podría haber hecho más de haber contado con los recursos adecuados. En el presupuesto del Centro solo se asignan 200.000 dólares a actividades en beneficio de 11 países, y esa cantidad no ha aumentado desde 2007, pese a la creciente demanda de los servicios del Centro. El Congo acoge con satisfacción el llamamiento que figura en el proyecto de resolución para que se refuercen las capacidades humanas y financieras del Centro, lo que le permitiría ejecutar su mandato con mayor eficacia.

92. **La Sra. Dabo N'diaye** (Malí) dice que su delegación ha acogido con satisfacción las negociaciones constructivas sobre el proyecto de resolución. El Centro contribuye de manera significativa a la promoción y protección de los derechos humanos en África en general y África Central en particular. La creación de capacidades y el aumento del apoyo de la comunidad internacional contribuirían al desarrollo del Centro, sobre todo en el marco de una creciente demanda por parte de los Estados Miembros y de retos en materia de seguridad, incluida la amenaza del terrorismo.

93. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.55.*

94. **La Sra. Alonso Giganto** (España), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión Europea y sus Estados miembros desean reiterar su apoyo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y sus oficinas regionales, incluido el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central. Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales, deben situarse en pie de igualdad. Sin embargo, los esfuerzos de la Unión Europea y de sus Estados miembros por corregir el enfoque dado a los derechos económicos, sociales y culturales en el proyecto de resolución solo se han tenido en cuenta parcialmente.

95. La Unión Europea y sus Estados miembros expresan su preocupación por la práctica de dar a conocer las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas muy poco antes de que se tomen medidas sobre los proyectos de resolución y animan a la Secretaría a que ponga a disposición las exposiciones lo antes posible. Resulta preocupante que

la División de Planificación de Programas y Presupuesto haya interpretado que el lenguaje amplio de apoyo que figura en la resolución entraña consecuencias para el presupuesto por programas por valor de más de 4,7 millones de dólares durante el período 2024-2025, lo que dificulta que se desarrolle un proceso presupuestario transparente y coherente dentro de las Naciones Unidas. La Tercera Comisión no está preparada para debatir cuestiones presupuestarias, que son competencia de la Quinta Comisión.

96. **El Sr. Tommo Monthe** (Camerún) agradece a la Comisión por haber aprobado el proyecto de resolución por consenso. Los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, deben concebirse como un todo. Los derechos humanos son verdaderamente universales y están arraigados en la condición humana. Son derechos de personas reales que viven en un espacio y un tiempo determinados, los cuales actúan como marcadores de la identidad y la cultura. No puede haber disfrute de los derechos humanos sin infraestructura, ni disfrute del derecho a la educación sin escuelas, ni disfrute del derecho a la salud sin hospitales. El Centro ejecutará su labor teniendo plenamente en cuenta las consideraciones mencionadas.

97. El orador acoge con satisfacción la autorización de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, cuyo examen por la Quinta Comisión está pendiente. Además, confía en que la opinión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto disipará cualquier otra inquietud por parte de las delegaciones.

98. **La Sra. Wallenius** (Canadá) dice que su delegación encomia las contribuciones del Centro a la asistencia técnica, la creación de capacidad y los servicios de asesoramiento para los Gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otras partes interesadas. El Centro ha apoyado la creación de varias instituciones nacionales de derechos humanos y la celebración de elecciones democráticas inclusivas, y ha abogado con éxito por la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos.

99. Los derechos humanos son indivisibles, universales e interdependientes y están interrelacionados, y cada persona tiene derecho a sus derechos y libertades sin distinción alguna. La delegación del Canadá alienta al Centro a que siga cumpliendo su mandato y subraya la importancia de adoptar un enfoque holístico al procurar que se hagan efectivos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En la visión del ACNUDH para reforzar su labor de promoción y

protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia de COVID-19 (A/HRC/54/35) se reconoce la necesidad de adoptar un enfoque medido y holístico respecto de las iniciativas orientadas a mejorar la labor del ACNUDH en ese sentido.

100. La delegación del Canadá lamenta que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas se haya distribuido con retraso, lo que ha dificultado que los Estados Miembros examinaran esas consecuencias de forma exhaustiva. El Canadá solicita a la Secretaría que aporte con prontitud los detalles relativos a todas las consecuencias para el presupuesto por programas para su examen por todas las delegaciones.

101. **La Sra. Asaju** (Nigeria) dice que nunca estará de más insistir en la importancia del Centro a la hora de apoyar la promoción y protección de los derechos humanos y la democracia. El Centro ha sido eficaz al promover la seguridad y hacer frente a la amenaza del terrorismo en la subregión y en la cuenca del lago Chad. Aumentar la financiación y la capacidad humana del Centro fortalecería aún más la paz y la seguridad y fomentaría los principios fundamentales de los derechos humanos y la democracia en la subregión.

102. **El Sr. Lang** (Estados Unidos de América) dice que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, y que los Estados Unidos están decididos a promover los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, preocupa a su delegación que mediante la nueva redacción del párrafo 6 del proyecto de resolución se pretenda limitar el alcance del Centro a los derechos económicos, sociales y culturales. Destacar un conjunto particular de derechos en el seno del Centro, que se dedica a la promoción y protección de todos los derechos humanos y la democracia, socava el principio de que los derechos humanos deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dando a todos el mismo peso. Deben reducirse al mínimo todas las consecuencias para el presupuesto derivadas del proyecto de resolución, y toda solicitud de recursos adicionales debería estar respaldada por un análisis sólido y el compromiso de mostrar los resultados de las inversiones realizadas en el Centro.

103. **El Sr. Ono** (Japón) dice que su delegación comprende la importancia del Centro para la promoción y protección de los derechos humanos, por lo que ha participado constructivamente en reuniones oficiosas y se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución se debatió

partiendo del supuesto de que podían surgir consecuencias para el presupuesto por programas, pero estas no se presentaron en detalle durante las reuniones oficiosas. La exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas no se distribuyó hasta la noche anterior, lo que ha dificultado que los Estados Miembros consultaran esas consecuencias en detalle. El Japón insta encarecidamente a la Secretaría a que comunique las consecuencias para el presupuesto por programas, si las hubiera, de forma más oportuna. Junto con otros Estados Miembros, el Japón debatirá las consecuencias para el presupuesto por programas relacionadas con el proyecto de resolución de manera exhaustiva y minuciosa en la Quinta Comisión.

104. **La Sra. Lundy** (Reino Unido) dice que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Reino Unido está decidido a promover los derechos consagrados en él y reconoce la necesidad de que los Estados renueven y revitalicen sus iniciativas para hacerlos efectivos. Sin embargo, lamenta que el párrafo 6 del proyecto de resolución no refleje plenamente el papel del Centro en la promoción y protección de todos los derechos humanos. Centrarse en los derechos económicos, sociales y culturales, que deberían ir de la mano de los derechos civiles y políticos, contraviene el principio de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes.

105. **El Sr. Moussa** (Djibouti) dice que con toda probabilidad el Centro se verá desbordado y será incapaz de realizar sus actividades como es debido a causa de la insuficiencia de los recursos financieros y humanos. Al haberse aprobado el proyecto de resolución, dentro de dos años habrá un informe que corroborará la intención principal de los Estados Miembros de respaldar el Centro en su renacimiento y revitalización.

106. Deben atenderse las inquietudes relacionadas con las contribuciones para financiar las actividades del Centro. Sin el apoyo de la comunidad internacional, los logros alcanzados hasta la fecha podrían verse erosionados. La delegación de Djibouti considera que los derechos humanos deben promoverse en todas partes y para todos, y se ha sumado al consenso con agrado.

Tema 107 del programa: Prevención del delito y justicia penal (continuación) (A/C.3/78/L.8/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.8/Rev.1:

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

107. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

108. **El Sr. Greco** (Italia), presentando el proyecto de resolución, dice que la resolución general hace balance de las novedades en el ámbito de la cooperación multilateral, incluidos los resultados sustanciales logrados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y los cinco proyectos de resolución que esta aprobó por consenso en relación con el tema 107 del programa en su 47ª sesión. El texto contiene formulaciones nuevas para fortalecer el papel de las políticas de prevención de la delincuencia juvenil y subrayar la importancia de los mecanismos de seguimiento, la protección del medio ambiente y la lucha eficaz contra la explotación sexual y el maltrato infantil. En el proyecto de resolución se solicita al Secretario General que presente informes sobre el programa en materia de prevención del delito y justicia penal en los períodos de sesiones septuagésimo noveno y octogésimo. Los temas propuestos para los debates de alto nivel en esos períodos de sesiones son “Prevención de la delincuencia y desarrollo sostenible a través de los deportes” y “Una segunda oportunidad: afrontar el desafío penitenciario mundial”. En el texto también se refuerza el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), dentro de su mandato, con respecto a cuestiones como la asistencia jurídica, las medidas anticorrupción, la prevención del delito y las políticas de asistencia técnica relacionadas con la juventud y la lucha contra el terrorismo.

109. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania y Uganda.

110. A continuación, el Secretario señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Jordania, Kazajstán, Malawi, Malí y Namibia.

111. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.8/Rev.1.*

112. **La Sra. Lukabyo** (Australia), hablando también en nombre del Canadá, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Nueva Zelandia, dice que el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal requiere una sólida cooperación entre los Estados Miembros. Las delegaciones mencionadas celebran que en el proyecto de resolución se haya mantenido el término “ciberdelincuencia”, que está establecido, se comprende bien y ha sido ampliamente utilizado por la comunidad internacional durante más de un decenio. Sin embargo, en el proyecto de resolución también figura el término “uso indebido y con fines delictivos de las tecnologías de la información y las comunicaciones”. El período de sesiones de clausura del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos, que se celebrará en enero de 2024, debería seguir siendo la plataforma adecuada para debatir y acordar la terminología apropiada, y no corresponde a la Tercera Comisión sentar precedentes a ese respecto.

113. Las delegaciones acogen con satisfacción la nueva referencia que se hace en el texto a las víctimas y supervivientes de la trata de personas, que constituye un delito grave y una grave ofensa contra la dignidad humana y la integridad física. Es importante dar reconocimiento tanto a las víctimas como a los supervivientes, a fin de reconocer la capacidad de acción de las personas que han sufrido esos abusos y violaciones de los derechos humanos, que viven con las consecuencias de esos actos o que se han recuperado de ellos. Las delegaciones también celebran la referencia a la importancia de integrar el género en la prevención del delito y la justicia penal. Los Estados deben fortalecer las respuestas de prevención del delito y justicia penal frente a los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género. También se acoge con satisfacción la referencia a la importancia de lograr la igualdad de acceso a la justicia, ya que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley sin discriminación alguna.

114. **El Sr. Bulgaru** (Federación de Rusia) dice que el texto es ante todo una resolución general destinada a reafirmar los acuerdos alcanzados en el marco de las actividades de los órganos especializados de las Naciones Unidas encargados de las políticas contra la delincuencia organizada transnacional. Como tal, no debería contener elementos controvertidos que puedan socavar la cooperación internacional en materia de prevención del delito.

115. La Federación de Rusia se opone a la inclusión de temas controvertidos que no cuenten con el apoyo de todos los Estados Miembros. Una resolución general verdaderamente eficaz debe redactarse de forma colaborativa, y facilitar el texto, más que un privilegio, es una gran responsabilidad. Sin embargo, la delegación de Italia, desviándose de su anterior enfoque constructivo, ha ignorado la práctica establecida de remitirse al lenguaje previamente acordado si no puede alcanzarse un acuerdo sobre nuevas propuestas.

116. En consecuencia, la Federación de Rusia se ve obligada, por primera vez, a desvincularse de ciertos párrafos del proyecto de resolución. Desea desvincularse del quincuagésimo séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 30, que contienen el ambiguo término “supervivientes” junto a “víctimas”, el término convencional. También desea desvincularse del párrafo 13, en el que la Asamblea General abusa de su mandato y exhorta a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que se aseguren de que el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención concluya oportunamente, interfiriendo así en las prerrogativas de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención. Su delegación también desea desvincularse del párrafo 43, en el que se exhorta a dar seguimiento a solo una de las cinco resoluciones del Consejo Económico y Social aprobadas sobre prevención del delito y justicia penal en 2023, junto con la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

117. En la siguiente ocasión, la Federación de Rusia no podrá desvincularse sin más de determinados párrafos, y exhorta a los facilitadores a que eviten desviarse de los métodos de trabajo establecidos. Es fundamental que el proyecto de resolución pueda seguir aprobándose por consenso.

118. **La Sra. Rizk** (Egipto) dice que su delegación observa la decisión de los facilitadores de referirse al lenguaje acordado en muchos de los párrafos sobre los que no ha habido consenso. Egipto esperaba un proceso más racional a la hora de producir versiones

consecutivas del texto y facilitar observaciones recopiladas y sugerencias de enmiendas al borrador preliminar.

119. Egipto interpreta el proyecto de resolución de conformidad con las disposiciones de los instrumentos jurídicos pertinentes en los que es parte y valora la cooperación con la UNODC y otras entidades de las Naciones Unidas a ese respecto. La delegación de Egipto ha expresado repetidamente sus reservas sobre el texto final y ha solicitado la supresión del término “supervivientes” en el quincuagésimo séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 30. El término no tiene definición jurídica ni crea nuevas obligaciones legales para los Estados. La frase “que no se castigue a las víctimas”, que figura en el quincuagésimo séptimo párrafo del preámbulo, se interpretará en el contexto de la legislación nacional, en consonancia con las obligaciones jurídicas internacionales. La delegación no reconoce el término sin definir “discriminación por motivos de género”, que figura en el párrafo 41.

120. La delegación de Egipto ha solicitado en repetidas ocasiones que se aclaren las consecuencias de la decisión del redactor de hacer que la resolución general sea bienal. Sin embargo, no ha recibido razón sustantiva alguna y, debido a la falta de claridad sobre las futuras medidas que se adoptarán para racionalizar el texto, expresa sus reservas en relación con el párrafo 93. Egipto espera que haya un proceso sobre la resolución inclusivo e impulsado por los Estados Miembros y un examen de la decisión de hacerla bienal.

121. **El Sr. Paredes Campaña** (Colombia) dice que, frente a la colaboración cada vez mayor entre organizaciones criminales, es fundamental reforzar la cooperación entre los Estados para luchar contra todas las modalidades del delito y contrarrestar sus efectos nocivos. Es fundamental que la comunidad internacional se mantenga unida en su propósito común de luchar contra la criminalidad, que afecta al desarrollo de las naciones, debilita el estado de derecho, fractura la confianza en el Estado, aumenta la violencia e impacta negativamente en el futuro de los jóvenes y las sociedades.

122. Colombia acoge con satisfacción la aprobación del párrafo 62, que permitirá investigar y enjuiciar el contrabando de bienes comerciales, que es una modalidad delictiva muy extendida. Aunque el blanqueo de dinero y la corrupción son fundamentales para la financiación de las organizaciones criminales, aún no se han tratado adecuadamente. La delegación de Colombia valora especialmente que el proyecto de resolución se haya aprobado por consenso, lo que confirma la unidad

y cohesión internacionales necesarias para enfrentarse a la criminalidad.

123. **El Sr. Johnson** (Estados Unidos de América) dice que su delegación interpreta las referencias que figuran en el proyecto de resolución relativas a las armas de fuego de manera coherente con el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo sobre Armas de Fuego) y con sujeción a ese instrumento. Toda mención del “tráfico” de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones hace referencia al “tráfico ilícito” según la definición del artículo 3 e) del Protocolo sobre Armas de Fuego; toda mención del desvío, la pérdida y el robo hace referencia a las medidas de seguridad y prevención descritas en el artículo 11 del Protocolo sobre Armas de Fuego; toda mención de la reunión y el análisis de datos, los sistemas, la información y otros elementos similares en relación con las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones está sujeta a la legislación nacional; y toda mención del apoyo y la cooperación en materia de armas de fuego es coherente con lo dispuesto con autoridad en el artículo 13 del Protocolo sobre Armas de Fuego.

124. Preocupa a la delegación de los Estados Unidos que, en el cuadragésimo párrafo del preámbulo y el párrafo 30, la frase “uso indebido de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos” vaya seguida de “así como dicho uso indebido con fines terroristas”, lo que entraña el riesgo de mezclar dos cuestiones distintas: el uso indebido de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, y su uso con fines terroristas. Los Estados Unidos siguen tratando los delitos facilitados por la cibernética por separado, habida cuenta de los diferentes actores no estatales, motivaciones y actividades. Los Estados Unidos no desean adelantarse a las negociaciones en curso en el Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos, y abordarán las cuestiones terminológicas en ese foro.

125. Los Estados Unidos interpretan el párrafo 63 en coherencia con el texto íntegro del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo artículo 14 2) solo se aplica cuando un Estado ha realizado una solicitud a otro Estado en el contexto de la indemnización de las víctimas de un delito, y cuyo artículo 14 1) especifica medidas que podrán adoptarse

exclusivamente de conformidad con la legislación interna pertinente.

126. En la práctica, los bienes culturales suelen devolverse a un Estado requirente que ha identificado tales bienes en el marco de su legislación nacional y, por ende, ha invocado las obligaciones pertinentes en virtud de los tratados multilaterales en los que un Estado puede ser parte, como la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales.

127. **La Sra. Pella** (Indonesia) dice que es esencial comprometerse con sistemas sólidos de prevención del delito y justicia penal, ya que son requisitos importantes para hacer efectivos el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la paz mundial. Indonesia se ha sumado al consenso y reconoce la importancia del proyecto de resolución para reforzar la capacidad de cooperación técnica. Sin embargo, para orientar los esfuerzos de los Estados Miembros, se necesita una terminología basada en el consenso, los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y otros documentos intergubernamentales. Su delegación expresa reservas respecto del término “supervivientes” y cuestiona su idoneidad y claridad dentro del texto.

128. Como miembro recién elegido de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de la Comisión de Estupefacientes, Indonesia sigue dedicada a colaborar con la comunidad internacional y los organismos de las Naciones Unidas para fortalecer la prevención del delito y la justicia penal, respetando plenamente los diversos contextos jurídicos y culturales de los Estados Miembros y garantizando que los esfuerzos colectivos sean inclusivos, respetuosos de la soberanía y eficaces al hacer frente a los retos.

129. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que, si bien su delegación ha participado en todas las fases de las negociaciones sobre el proyecto de resolución, sus inquietudes no se han atendido. El proyecto de resolución, a pesar de su importancia y su índole, contiene términos controvertidos que no han sido acordados por los Estados Miembros, por lo que es necesario seguir debatiendo al respecto.

130. Las normas y definiciones de unos países no deberían imponerse a otros mediante resoluciones de la Asamblea General. La delegación de la República Islámica del Irán desea desvincularse del término “supervivientes” y del párrafo 57, en el que se hace referencia al Grupo de Acción Financiera, que es externo a las Naciones Unidas y del que el país no es miembro.

Tema 120 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General (A/C.3/78/L.72)

Proyecto de decisión A/C.3/78/L.72: Proyecto de programa de trabajo de la Tercera Comisión para el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

131. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión su proyecto de programa de trabajo para el septuagésimo noveno período de sesiones, que figura en el documento [A/C.3/78/L.72](#). El proyecto de decisión no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

132. **La Sra. Sorto Rosales** (El Salvador), hablando también en nombre de Antigua y Barbuda, la Argentina, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tabago y el Uruguay, dice que en el septuagésimo noveno período de sesiones la Comisión debería disponer de más tiempo entre la semana de alto nivel y el comienzo de sus trabajos. De ese modo, las delegaciones, en particular las pequeñas, podrían organizar a nivel interno su participación en la Comisión. La práctica de trabajar únicamente sobre las formulaciones nuevas sin abrir los textos por completo y de presentar resoluciones que solo contienen prórrogas técnicas, con el fin de cumplir los plazos previstos, impide el progreso en los temas del programa y en los asuntos tratados en la Comisión.

133. Las fechas de los trabajos de la Comisión deberían considerarse en razón de las fechas de los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a fin de contar con un calendario previsible de las presentaciones de los informes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros expertos. Las delegaciones mencionadas se muestran preocupadas por el aumento anual del número de diálogos interactivos, sin que se asigne tiempo adicional a los trabajos de la Comisión, lo que plantea problemas para la participación de las delegaciones pequeñas y reduce el tiempo disponible para las interacciones sustantivas con los titulares de mandatos, comprometiendo así la calidad de los intercambios.

134. Establecer plazos distintos para la presentación de proyectos de resolución en relación con los temas del programa sobre los derechos del niño y el adelanto de las mujeres permitiría coordinar mejor las consultas oficiosas y evitaría que se celebraran hasta cinco de forma simultánea, algo que ha representado un desafío enorme para la participación de las delegaciones pequeñas.

135. **La Sra. Zoghbi** (Líbano) dice que los representantes de las delegaciones pequeñas suelen tener que informar a otras Comisiones además de a la Tercera Comisión. Se celebraron aproximadamente 100 diálogos interactivos durante el período de sesiones, lo que representa un aumento considerable frente a los 25 que tuvieron lugar durante el sexagésimo tercer período de sesiones, 15 años atrás. Participar en tantos diálogos interactivos supone un reto para las delegaciones pequeñas, que no pueden hacerlo en pie de igualdad con las de mayor tamaño. El Líbano espera con interés deliberar con la Mesa sobre posibles modos de aligerar el trabajo de la Comisión.

136. **La Sra. Jabou Bessadok** (Túnez) dice que su delegación se suma a la declaración formulada por la representante del Líbano.

137. **El Presidente** entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de programa de trabajo para el septuagésimo noveno período de sesiones y transmitirlo a la Asamblea General para su aprobación.

138. *Así queda acordado.*

Tema 135 del programa: Planificación de los programas

139. **El Presidente** recuerda que el 10 de octubre de 2023 se celebró una reunión oficiosa de la Comisión sobre la planificación de los programas para examinar el programa 13, sobre fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal, el programa 20, sobre derechos humanos, y el programa 21, sobre protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados, del proyecto de presupuesto por programas para 2024. El 20 de octubre de 2023 se transmitió un resumen de la reunión en una carta a la Presidencia de la Quinta Comisión, para que las opiniones expresadas por los miembros de la Tercera Comisión pudieran ser tomadas en consideración por la Quinta Comisión durante sus deliberaciones sobre dichos programas.

Conclusión de los trabajos de la Comisión

140. **El Presidente** declara que la Tercera Comisión ha concluido sus trabajos correspondientes a la parte principal del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.